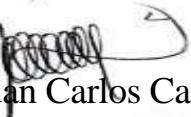


A despacho de la señora Juez,
Pereira, 29 de junio de 2023.


Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Pereira, Risaralda, veintinueve de junio de dos mil veintitrés.

Procede el despacho a decidir las diferentes peticiones obrantes en la presente acción popular.

I. Solicitud remitir copia Consejo Seccional de la judicatura.

El señor Mario Restrepo, solicita al despacho remitir copias ante el Consejo Seccional de la Judicatura, para que se investigue al apoderado judicial de la coadyuvante, por dilatar la presente el presente trámite ¹

Frente dicha petición, se le hace saber al actor popular que acudir directamente a dicha autoridad con el fin de presentar la queja respectiva, esto es, la Comisión de Disciplina, autoridad competente para iniciar las acciones pertinentes a solicitud del interesado.

II. Petición Coadyuvante

Se reitera a la coadyuvante y a su apoderado judicial, que los escritos presentados que son imprecisos, abstractos, en los cuales no se puede determinar una petición concreta para resolver, el despacho no se pronunciará sobre los mismos, pues no existe solicitud expresa que resolver ².

III. Solicitud defensoría del Pueblo.

La directora Nacional de Recursos y acciones judiciales, solicita al despacho se informe si la sanción impuesta al señor Mario Restrepo, surtió el grado jurisdiccional de consulta y en caso afirmativo se le remita la decisión.

En virtud de lo anterior, se le informa que la sanción aplicada al señor Mario Restrepo, en la presente acción popular, fue impuesta dentro de la sentencia de primera instancia, contra la cual procede el recurso de apelación.

¹Pdf 55

² Pdf 56-57

IV. Requerimiento al accionante

De otro lado, se requiere al señor Mario Restrepo para que en el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto, proceda a cancelar la multa que le fuera impuesta en sentencia del 21 de marzo del año en curso.³

Notifíquese,

(con firma electrónica)

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.

Jueza.

A.

Firmado Por:

Olga Cristina Garcia Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil

Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c14f05e363129294ace3c7c36e81486645bea2b211655d6d8f446e550a655f6**

Documento generado en 29/06/2023 02:32:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 100 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 30 de junio de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario